

Observando que la cooperación económica entre los países en desarrollo, basada en el concepto de la autosuficiencia individual y colectiva, ha sido identificada por dichos países como una de las principales estrategias para promover su desarrollo y como un medio importante de consolidar su unidad y su solidaridad,

Reconociendo que, en el contexto de la cooperación económica internacional, el logro de la meta de una mayor cooperación económica entre los países en desarrollo constituirá una contribución importante al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Reafirmando que los esfuerzos de los países en desarrollo por promover la cooperación económica entre sí no disminuyen la responsabilidad de todos los demás países en cuanto a establecer relaciones económicas justas y equitativas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Cooperación económica entre los países en desarrollo"¹⁸⁵;

2. *Pide* al Secretario General que asegure, por medio de los mecanismos que ya existen, la coordinación y la ejecución eficaces de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo mediante, entre otras cosas:

a) Una evaluación más eficaz de la pertinencia de las diversas actividades que desarrollan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo;

b) La adaptación, cuando proceda, de las disposiciones organizacionales del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de promoción de la cooperación económica entre los países en desarrollo;

3. *Pide además* al Secretario General que siga incluyendo en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas una exposición intersectorial de las actividades previstas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre los países en desarrollo y que fomente el uso del mismo tipo de exposición intersectorial con respecto a todo el sistema;

4. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus procedimientos y prácticas establecidos, apoyen las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo y, en la forma y oportunidad en que se les solicite, sigan prestando los servicios auxiliares de secretaría necesarios y adoptando otras disposiciones adecuadas para facilitar la celebración de reuniones por los países en desarrollo con miras a alcanzar los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo;

5. *Toma nota* de la decisión 174 (XVIII) de 17 de septiembre de 1978 de la Junta de Comercio y Desarrollo, sobre cooperación económica entre los países en desarrollo¹⁸⁶;

6. *Observa* las actividades que, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

Comercio y Desarrollo ha emprendido en apoyo de los programas de cooperación económica entre los países en desarrollo¹⁸⁷, e insta a dicha organización a intensificar aún más sus esfuerzos en esa esfera;

7. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prosiga las consultas con miras a presentar a la Junta de Comercio y Desarrollo recomendaciones relativas a la organización y la convocación en 1979 de reuniones, según corresponda, de expertos gubernamentales de los países en desarrollo y de representantes de agrupaciones intergubernamentales de cooperación económica de los países en desarrollo, a fin de promover los objetivos de la cooperación económica subregional, regional e interregional entre los países en desarrollo;

8. *Insta* a los países desarrollados a proporcionar apoyo adecuado, en la forma y la oportunidad en que lo soliciten los países en desarrollo, a la aplicación de medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/196. El proteccionismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 5 al 31 de mayo de 1976¹⁸⁸,

Afirmado que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe beneficiar a todos los países y que la liberalización del comercio en favor de los países en desarrollo es un medio importante de lograr esa expansión,

Reconociendo la importancia vital que tienen los ingresos derivados de las exportaciones para las economías de los países en desarrollo,

Convencida de que la expansión de las exportaciones de los países en desarrollo es un medio importante de financiar su crecimiento autosostenido,

Reconociendo que el crecimiento acelerado de las economías de los países en desarrollo es un elemento clave para el mejoramiento general de la economía mundial,

Observando que las crecientes medidas proteccionistas agravan la inflación en los países desarrollados,

¹⁸⁷ Véase A/33/367, anexo.

¹⁸⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁸⁵ A/33/367.

¹⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/33/15), vol. II, anexo I.

inflación que a su vez es transferida a los países en desarrollo,

Teniendo presente la difundida y creciente preocupación ante el aumento del proteccionismo en los países desarrollados contra las exportaciones de los países en desarrollo,

1. *Exhorta* a los países desarrollados a adherirse estrictamente al compromiso de mantener el *statu quo* en lo tocante a nuevas barreras arancelarias y no arancelarias contra las exportaciones de los países en desarrollo o la intensificación de las existentes;

2. *Insta* a los países desarrollados a eliminar rápidamente todas las formas de medidas y prácticas proteccionistas contra las exportaciones de los países en desarrollo, teniendo presentes, entre otras cosas, el inciso x) del párrafo a) de la sección I.3 de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General y el párrafo 8 de la sección I de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea;

3. *Exhorta* a los países desarrollados a introducir cambios estructurales respecto de los sectores menos competitivos de sus economías con miras a ampliar las capacidades de producción existentes en los países en desarrollo y a crear otras nuevas.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/197. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para Africa de establecer una red integrada de carreteras africanas y racionalizar los sistemas ferroviarios y otros sistemas de transporte africanos con el fin de facilitar el fomento de la cooperación económica multinacional en Africa, el comercio interafricano y la integración política, social y económica de Africa, así como de la labor realizada desde junio de 1977,

Recordando también la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Recordando además su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, se proclamaba el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante los años 1978-1988 y se pedía al Secretario General que movilizara todos los recursos necesarios para que el Decenio fuera un éxito,

Tomando nota de la resolución ECO (XVIII)/Res.2 aprobada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa en su 18º período de sesiones,

celebrado en Jartum del 2 al 4 de mayo de 1978¹⁸⁹, en la que se proponían medidas para la aplicación de la estrategia global y el plan de acción detallado para el Decenio,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada hasta el momento por la Comisión Económica para Africa y la Organización de la Unidad Africana para preparar el Decenio,

1. *Hace suya* la resolución ECO (XVIII)/Res.2 del Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, en la que se decidió convocar, para principios de 1979, una reunión de ministros africanos interesados en cuestiones relativas al transporte, las comunicaciones, las obras públicas y la planificación, a fin de aprobar una estrategia global africana y un plan de acción detallado para la realización de los objetivos del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para Africa, en su calidad de organismo principal del Decenio, los recursos financieros y de personal necesarios que le permitan tomar todas las disposiciones preparatorias del Decenio, inclusive los preparativos y la convocación de la reunión de ministros a que se refiere el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, según proceda, para convocar a una conferencia de promesas de contribuciones de países e instituciones donantes, en el primer semestre de 1979, sobre la base de la estrategia global y el plan de acción detallado, así como de los proyectos concretos contenidos en el mismo;

4. *Insta* a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados, a que presten pleno apoyo y contribuyan ampliamente a la ejecución de los programas y proyectos para la realización de los objetivos del Decenio.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/198. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/174 de 19 de diciembre de 1977, en la que decidió, entre otras cosas, convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980,

Teniendo presentes sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Considerando que está encargada de evaluar en el período extraordinario de sesiones los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones

¹⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 10, Adición (E/1978/50/Add.1)*, cap. II.